



Caso N° 1546-14-EP

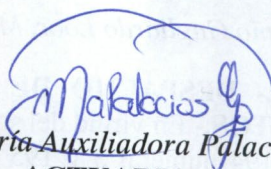
Juez Sustanciador: *Doctor Antonio Gagliardo Loor, MSc.*

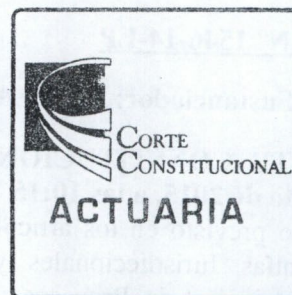
CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 11 de Agosto de 2015, a las 10:15 VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y, artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional; y, por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de 09 de Diciembre de 2014 **AVOCO CONOCIMIENTO** de la Acción Extraordinaria de Protección N° 1546-14-EP, propuesta por las señoras Sonia Inés Córdova Rodas, Marcela Córdova Rodas, María Fernanda Córdova Rodas, Ana Isabel Córdova Rodas y Maritza Córdova Rodas en contra de la sentencia de 11 de junio de 2014 a las 12:20 dictada por los jueces de la Sala Única de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay; y del auto de inadmisión del recurso de casación de fecha 25 de julio de 2014 a las 16:04 dictado por los jueces de la Sala de la Familia, Niñez y Adolescencia, de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario de declaratoria de paternidad N° 131-2014 (354-2014; 324-2012). En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se ordena: **PRIMERO.-** Hágase conocer a las partes procesales la recepción del presente caso. **SEGUNDO.-** Agréguese al expediente constitucional lo siguiente: a) Oficio N° 0295-UJCC-2015, Juicio N° 690-2014 de fecha 24 de abril de 2015 suscrito por el abogado José Alberto Moscoso, secretario del Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuenca; b) Oficio N° 562-2015-UJCC, Juicio N° 01604-2014-0690 de 13 de julio de 2015, recibido en este despacho el 04 de agosto de 2015, enviado por la abogada Verónica Mantilla, secretaria de la Unidad Judicial Civil de Cuenca, en los cuales solicita se confieran copias certificadas del expediente constitucional N° 1546-14-EP y además se informe sobre el estado de la causa, por lo que se dispone se confiera lo solicitado. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia a los jueces de la Sala Única de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, así como a los jueces de la Sala de la Familia, Niñez y Adolescencia de la Corte Nacional de Justicia a fin de que en el término de ocho días, presenten, por separado, un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. **CUARTO.-** De conformidad con el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República, notifíquese con el contenido de la demanda, las decisiones que se impugnan y esta providencia al señor Procurador General del Estado y a la señora Isabel Cristina Córdova Bravo, a fin de que hagan valer sus derechos de acuerdo con el artículo 12 inciso segundo de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **QUINTO.-** En atención al artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada María Auxiliadora Palacios, como *Actuaria* en esta causa. **Notifíquese y Cúmplase.**

Dr. Antonio Gagliardo Loor MSc.
JUEZ SUSTANCIADOR

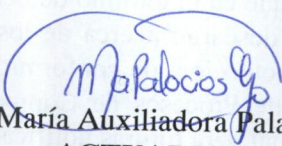


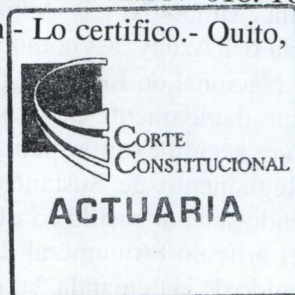
Lo certifico.- Quito, 11 de agosto de 2015, a las 10:15.


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA

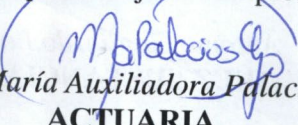


RAZÓN.- En la ciudad de Quito, a los once, doce y catorce días del mes de agosto de dos mil quince, notifiqué con la providencia que antecede a las señoras Sonia Inés Córdova Rodas, Marcela Córdova Rodas, María Fernanda Córdova Rodas, Ana Isabel Córdova Rodas y Maritza Córdova Rodas mediante boletas entregadas en el casillero constitucional de N° 1173 y casillero judicial N° 3995 y 5390, así como a los correos electrónicos juanca_sy@hotmail.com y mbustamante@aablegal.ec. Notifiqué con la providencia que antecede y copia de la demanda a los señores: Jueces de la Sala de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Nacional de Justicia mediante oficio N° 176-15-CC-AGL; a los Jueces de la Sala Única de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y Adolescentes Infractores la Corte Provincial de Justicia del Azuay mediante oficio N° 175-15-CC-AGL, enviado a la coordinadora de la oficina regional de la Corte Constitucional en Cuenca para su entrega Notifiqué con la providencia que antecede, copia de la demanda y copia de las decisiones judiciales impugnadas a la señora Isabel Cristina Córdova Bravo, al correo electrónico medinacristobal@yahoo.com; y, al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 018. Todo lo anterior, consta de los documentos habilitantes que se adjuntan - Lo certifico.- Quito, 24 de agosto de 2015.-


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA



RAZÓN.- Siento por tal que a los doce días del mes de agosto de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en el considerando segundo de la providencia que antecede, envié oficio N° 178-15-CC-AGL en el que se adjuntan las copias certificadas del expediente constitucional N° 1546-14-EP, de acuerdo a lo solicitado por el señor juez de la Unidad Civil de Cuenca; oficio y documentos adjuntos que fueron entregado por la coordinadora de la oficina regional de la Corte Constitucional de Cuenca el catorce de agosto del presente año, conforme consta en los documentos que se adjuntan al proceso.- Lo certifico.- Quito, 24 de agosto de 2015.


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA

